

 MUNICIPIO DE PISBA Nº. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 1 de 42

ENTIDAD	MUNICIPIO DE PISBA – BOYACÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA	AGOSTO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
Que la Administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el objeto de los cometidos de las entidades estatales. Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d, numeral 5, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables , solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación en los términos que define la ley. En el ámbito misional, es deber de la administración dirigir el área de integración comunitaria relacionada con la participación y el desarrollo comunitario, la atención de los derechos humanos, la promoción de la cultura, el deporte y la recreación, así mismo la implementación de los planes de seguridad y convivencia; para garantizar el equilibrio de gobernanza, entre población y administración local. Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que la Alcaldía municipal de Pisba, entre otras, tiene como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, la recreación, el deporte, la salud de los habitantes del Municipio y durante la presente administración pretende realizar diferentes eventos a lo largo del año. Que la administración municipal de Pisba realiza y organiza una serie de eventos y actividades con el propósito de dar cumplimiento a la ley y a las metas fijadas en el plan de desarrollo territorial denominado “PISBA MÁS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN RESULTADOS” En este sentido, la administración municipal de Pisba tiene planeado realizar las siguientes actividades: A) DÍA DEL CAMPESINO: Con el ánimo de conservar la tradición agrícola, dentro del homenaje de la celebración del DIA DEL CAMPESINO, se hace necesario realizar la entrega de alimentación e incentivos para exaltar la labor agrícola a título de reconocimiento, estímulo y exaltación de la labor de quienes labran la tierra y desarrollan una actividad económica primaria, que contribuye a mejorar no solo la calidad de vida de las poblaciones, sino a potencializar el capital social y económico del municipio. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 135 de 1965 modificado parcialmente por el Decreto 780 de 1992, donde se institucionalizo el día nacional del campesino, corresponde a los Alcaldes de cada municipio, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas a su entidad el fomento agrícola, ganadero y forestal, la elaboración de programas especiales para exaltar los méritos y la laboriosidad de las personas dedicadas a las actividades agrícolas o ganaderas. De otro lado, el día del campesino es una oportunidad para el reconocimiento de las tradiciones culturales de esta población, es también la ocasión para establecer un intercambio y dialogo sobre la historia y la cultura de los campesinos, la cual es	

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 2 de 42

parte fundamental de nuestra historia como nación, puesto que los campesinos son custodios de unas tradiciones que hablan de nuestra memoria histórica. En este sentido, esta celebración es también una conmemoración de nuestra diversidad y nuestra multiculturalidad.

En la historia de nuestro país la producción agrícola ha determinado a su vez la ubicación geográfica de las familias campesinas y su lugar en la economía nacional.

Colombia es un país que se ha caracterizado por las bonanzas económicas ligadas a la extracción de algunos productos mineros, energéticos o agrícolas. Estas bonanzas han determinado en cierta forma el destino de la población campesina y ha sido determinante en la configuración de la situación rural de nuestro país.

La historia de estas bonanzas también ha estado marcada por el conflicto armado interno, siendo uno de los eventos más representativos de la historia de la violencia de nuestro país, la llamada masacre de las bananeras (1928). Este desafortunado evento histórico configuró gran parte de las relaciones conflictivas entre el sector agrícola, el Estado y los terratenientes durante el siglo XX, al igual que se convirtió en referente de los movimientos campesinos que exigían mejores condiciones de vida para ellos y sus familias.

Durante las últimas décadas el conflicto armado interno, fue otro fenómeno afectó radicalmente a la población campesina. El desplazamiento forzado, usado como estrategia de guerra por los grupos armados al margen de la ley (guerrilla y paramilitares) afectó de manera determinante las zonas rurales del país, forzando masivamente la movilidad de la población rural hacia las ciudades y cabeceras municipales; alterando nuevamente el mapa social económico y cultural de la población campesina en nuestro país.

En este sentido, la población campesina colombiana ha desarrollado su cultura y su identidad como población en un contexto marcado por la violencia rural y la inequidad de oportunidades con respecto a la población urbana. Sin embargo, la cultura campesina ha logrado marcar su identidad sin olvidar su memoria histórica.

En el año de 1965, durante el gobierno de Guillermo León Valencia, se estableció que el primer domingo del mes de junio se celebraría el Día del Campesino, un evento que desde entonces ha buscado el reconocimiento de los campesino y campesinas en el desarrollo económico, en la seguridad alimentaria y en la conservación de las tradiciones culturales rurales de nuestro país.

La Corte Constitucional en su recorrido jurisprudencial sobre el particular ha señalado que no se considera vulnerado el artículo 355 de la C P en los siguientes eventos:

a) Cuando el Estado otorga subsidios, estímulos económicos, ayudas o incentivos, en razón del cumplimiento de deberes o principios de origen constitucional que describen actividades públicas irrenunciables (Sentencia C-712 de 2002);

b) cuando se da aplicación al principio presupuestal de legalidad del gasto, es decir que el objeto del gasto haya sido creado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, y que para su erogación se encuentre incluido en el respectivo presupuesto de gastos; cuando la ley que crea la subvención o auxilio en desarrollo de los artículos 334 y siguientes de la C.P. o desarrolla las subvenciones autorizadas directamente por la Constitución Política, determina de manera concreta y explícita su finalidad, destinatarios, alcances materiales y temporales, condiciones y criterios de asignación, publicidad e impugnación, así como los límites a la libertad económica, cuando la asignación se encuadra en una política pública reflejada en el Plan Nacional de Desarrollo o en los planes seccionales de desarrollo;

c) cuando la asignación de recursos públicos contribuye a fortalecer la capacidad de acceso de los más pobres a los bienes y servicios públicos esenciales, en la medida en que se entregan a quienes más lo necesitan o más se lo merecen; cuando el estímulo, apoyo o subsidio no tenga vocación de permanencia convirtiéndose en una carga al presupuesto público cuando el estímulo, apoyo o subsidio no entrañe la figura de la desviación de poder esto es cuando el incentivo se desvíe a un propósito distinto de aquel para el cual aparentemente fue creado, entre otros eventos (Sentencia C-324 de 2009).

Así mismo, por medio de la ley 2223 de 2022 determinó: Artículo primero. Institucionalizar la celebración del "Día del Campesino" en todo el territorio colombiano como reconocimiento y fomento de la identidad, las expresiones culturales campesinas, y exaltación de los méritos de las campesinas y los campesinos, por su laboriosidad y valioso aporte a la producción y abastecimiento de alimentos, en la que se soporta el derecho a la alimentación de todos los colombianos, así como por su contribución al desarrollo económico nacional.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 3 de 42

La celebración dispuesta por la presente ley será el escenario en el que, además de la agenda especial para la visibilizarían de este sector social y económico productivo, el gobierno nacional, los departamentos y municipios presenten las políticas, planes, programas y proyectos públicos en beneficio de las campesinas y los campesinos. Los órganos de gobierno aquí mencionados expedirán los actos administrativos requeridos. Artículo segundo. Realización. *El Día del Campesino se celebrará el primer domingo del mes de junio de cada año, en todos los municipios del país. Los alcaldes, con la participación ineludible de las entidades y funcionarios públicos y oficiales, que desarrollen actividades en la respectiva jurisdicción, serán responsables de su programación, coordinación y ejecución, con el apoyo de la empresa privada. Los alcaldes invitarán a los representantes de las asociaciones campesinas del municipio a participar en la conformación de la agenda de esta celebración, de acuerdo con las tradiciones y vocación local. (...).*

En vista de lo anterior, la administración municipal de Pisba: PISBA MÁS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS, planea para el año 2026 realizar la celebración del día del campesino en el Municipio de Pisba.

Para esta celebración se deben adquirir una serie de bienes y servicios, tales como: Entrega de alimentación, la cual será entregada a todos los asistentes al evento; Entrega de un par de botas de caucho marca VENUS, elaboradas en polímero 100% pvc, ligeras, flexibles, impermeables y con diseño antideslizante en la suela acanalada para facilitar la evacuación de lodo y suciedad; cuentan con zonas reforzadas en puntera, tobillo y talón, buen aislamiento térmico, excelente resistencia a químicos agrícolas y alta durabilidad para labores del campo como agricultura, jardinería, pesca o construcción y (1) carpa impermeable para adultos, unisex, portátil para lluvia, elaborada en plástico pvc calibre 10 (grosor resistente) que impide la entrada de agua, fácil de doblar y guardar, con presentación en medidas de 2.00 metros de largo por 1.50 metros de ancho, y calidad 100% garantizada. Estos serán entregados a 1860 personas mayores de edad, de acuerdo con los listados y cantidades reportados por los presidentes de las juntas de acción comunal.

En la misma medida, la administración municipal planea realizar la entrega de unos fondos de aluminio los cuales van dirigidos a las juntas de acción comunal y a las asociaciones de productores agropecuarios presentes en el Municipio, lo anterior, teniendo en cuenta que dichas organizaciones, realizan de manera recurrente mandatos comunitarios enfocados en el mantenimiento de vías y caminos veredales, y que en dichas actividades preparan sancochos comunitarios, la administración municipal, como una forma de reconocer el trabajo comunitario de estas asociaciones realizar la entrega de veinte (20) fondos de aluminio, los cuales serán distribuidos entre las diferentes organizaciones presentes en el Municipio.

La celebración del día del campesino se realizará en cada una de las veredas del Municipio, para ello, hay que tener en cuenta que el Municipio de Pisba cuenta con doce veredas, lo que implica, que se deben adquirir unos costos logísticos, tales como el transporte en motocarro y en semovientes.

B) FESTIVAL INTERNACIONAL AGRO MANAR DE ORO

Teniendo en cuenta que corresponde a los Alcaldes, con la colaboración de las diferentes entidades oficiales vinculadas al fomento de la cultura y tradición, diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan el acceso equitativo a la cultura, fortalezcan las manifestaciones culturales de todas las comunidades y preserven el patrimonio cultural inmaterial.

Que el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Además, el Artículo 18 de la ley 397 de 1997, consagra que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.

Con fundamento en lo anterior, es importante que la Administración Municipal de Pisba, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelante y ejecute acciones político-administrativas tendientes a materializar los postulados constitucionales contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que lo

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 4 de 42

estatuído en el artículo 71 ibidem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que el artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" –incorporado al ordenamiento mediante la Ley 319 de 1996 – integra al sistema regional de protección de derechos humanos el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, y reitera la obligación del Estado de adoptar medidas para el desarrollo y difusión de la cultura.

En el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Pues bien, en el caso particular del Municipio de Pisba, sus residentes, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integral de su patrimonio cultural.

Es por ello, que el Municipio de Pisba está en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano.

En ese orden de ideas el Municipio de Pisba puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Pisba.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el presente proceso, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocida por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: “Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el ‘acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades’, norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que ‘la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad’ por eso a continuación la Constitución Política les ordena a las autoridades del Estado promover ‘la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación’. (...) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 5 de 42

algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado.”

Posteriormente en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: “Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado.

También, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: “*La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente*”.

Más adelante señaló: *En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población.*

Aunado a todo lo anterior, el artículo 6° de la 1551 de 2012 que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994 dispuso entre las Funciones de los municipios. Corresponde al municipio (...). Numeral 5: *promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (...).*

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la administración municipal de Pisba, Pisba más humana: equidad, gestión y resultados, tiene como propósito fomentar la cultura y salvaguardar el patrimonio inmaterial de los habitantes del Municipio de Pisba, por lo que se realizan diferentes eventos de carácter cultural, los cuales rescatan las tradiciones artísticas y culturales.

Es así, que en año 2024, se organizó la primera versión del festival internacional “agro manar de oro”, la cual tuvo como propósito exaltar a artesanos y artistas locales del Municipio de Pisba.

Teniendo en cuenta la acogida que tuvo el evento del Municipio, se realizó con éxito su segunda versión en el año 2025. Para la vigencia 2026, la administración municipal de Pisba planea realizar la tercera versión del festival en mención, teniendo en cuenta que es una actividad que se exalta y reconoce la labor de los artesanos del Municipio de Pisba, y de los artistas locales.

Así mismo, es un espacio donde se promueve la cultura, a través de manifestaciones como la música y la labor de los artesanos.

Con la realización de este festival, se da cumplimiento a uno de los objetivos del plan de desarrollo territorial, el cual con relación a la cultura y el arte dispuso: Fomentar y promover la cultura a nivel regional, nacional e internacional mediante la implementación de programas integrales que resalten nuestras tradiciones, remembranzas y actividades culturales, fortaleciendo así la identidad cultural y el patrimonio de la comunidad.

Para la realización de este festival, se requiere adquirir una serie de bienes y servicios, tales como: Entrega de premiación y trofeos a los participantes, equipo de juzgamiento calificado, acompañamiento de un grupo base de música llanera, elementos de decoración.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 6 de 42

Entre los elementos de decoración a adquirir se encuentran, telas de diferentes colores, y marco metálico desarmable con dimensiones establecidas en las condiciones técnicas y manteles, dichos bienes se pretenden adquirir, para ser utilizados en los diferentes eventos culturales que organiza la administración municipal.

Las anteriores, son algunas de las actividades que pretende realizar la administración municipal, por lo que requiere adelantar un proceso de contratación que le permita adquirir bienes y servicios, tales como, personal experto en juzgamiento, incentivos de participación, entre otros.

Es importante, tener en cuenta que el Municipio de Pisba presenta dificultades en sus vías de acceso, y que los medios de transporte para acceder a la totalidad de las veredas son limitados, por lo que para algunos eventos se requerirá adquirir el servicio de transporte, por medio de semovientes.

El proyecto se encuentra enmarcado en el plan de desarrollo municipal **PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**”, así:

CELEBRACIÓN DE EL DÍA DEL CAMPESINO	
PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	EJE II: TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y ACCIÓN CLIMÁTICA – DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNETE AL CAMBIO POR EL DESARROLLO DEL CAMPO SOSTENIBLE
PROGRAMA ESTRATÉGICO	1702 – Inclusión productiva de pequeños productores rurales
OBJETIVO	Promover la autosostenibilidad agropecuaria y la seguridad alimentaria en nuestra región, garantizando a los campesinos el acceso a asistencia técnica integral y respaldo en las cadenas productivas.
PRODUCTO	1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
INDICADOR	Pequeños productores apoyados
META CUATRIENIO	4640

FESTIVAL INTERNACIONAL AGRO MANAR DE ORO	
PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNETE AL CAMBIO POR LA CULTURA Y EL ARTE
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
OBJETIVO	Desarrollar promoción de actividades culturales que incluyan la difusión y organización de eventos, espectáculos y exposiciones que resalten la riqueza cultural de la región.
PRODUCTO	3301053 - Servicio de promoción de actividades culturales
INDICADOR	330105300 – EVENTOS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES REALIZADOS
META CUATRIENIO	24

FESTIVAL INTERNACIONAL AGRO MANAR DE ORO	
PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	EJE I SOCIAL: SEGURIDAD HUMANA Y JUSTICIA SOCIAL – CONSTRUYENDO UNIDAD SOCIAL
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNETE AL CAMBIO POR EL TURISMO
PROGRAMA ESTRATÉGICO	Productividad y competitividad de las empresas colombianas
OBJETIVO	Mejorar e incrementar la oferta de servicios turísticos, agroturísticos y ecoturísticos en nuestro Municipio, destacando el paso histórico de la ruta libertadora por nuestro páramo, con el fin de potenciar el desarrollo socioeconómico y la identidad cultural de la región.
PRODUCTO	3502046 - Servicio de promoción turística
INDICADOR	350204602 - Eventos de promoción realizados
META CUATRIENIO	4

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	SERVICIOS Y SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE EL DÍA DEL CAMPESINO, LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGRO MANAR DE ORO ORGANIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PISBA " (INCLUYE BIENES Y SERVICIOS)
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026

 MUNICIPIO DE PISBA Nº. 800.088.888 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 7 de 42

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.759.400,00) INCLUIDO IVA
CDP	202608010 DEL 13/08/2026
RUBROS	2320202006-04-121000-01-1702017 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del Campesino - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria 2320202006-35-133803-01-1702007 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del Campesino - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos 2320202006-41-133320-01-3301053 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Culturales y Artísticos - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales
BPIN	202500000011524
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El Municipio cancelara el valor del contrato mediante el pago de actas parciales, previa presentación de cuenta de cobro o factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor luego de la realización de cada evento, informe de actividades con registro fotográfico y/o de video y acreditación del pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO 1: El pago final se efectuará una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de actividades ejecutadas acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral. PARÁGRAFO 2. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90 SERVICIOS DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9010 RESTAURANTES Y CATERING (SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING)	901016 SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING	90101600 SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING
46 – EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	4618 – SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	461816 – CALZADO DE PROTECCIÓN	46181601 – BOTAS IMPERMEABLES
49 -EQUIPOS, SUMINSITROS Y ACCESORIOS PARA DEPORTES Y RECREACIÓN	4910 – COLECCIONABLES Y CONDECORACIONES	491017 - PREMIOS	49101700 - PREMIOS
90 – SERVICIOS DE VIAJES, AÑIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	9015 – SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO	901518 – CARNAVALES Y FERIAS	90151800 – CARNAVALES Y FERIAS

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

- 1) Realizar la planeación, programación y ejecución de los eventos contratados garantizando el cumplimiento de las cantidades y especificaciones contenidas en el contrato.
- 2) Entregar los recursos en especie de forma verificable y cuantificable, para su debido reconocimiento durante la ejecución del convenio.
- 3) Proveer el personal, equipo técnico, tecnológico y logístico necesario, conforme a las Condiciones Técnicas Exigidas.
- 4) Prestar el apoyo logístico, técnico, de transporte, y demás suministros requeridos para las actividades programadas.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 8 de 42

- 5) Presentarse en la fecha y hora acordadas con la anticipación suficiente para realizar los montajes previos.
- 6) Garantizar la protección de los derechos de autor en el desarrollo de cada evento.
- 7) Tomar registros fotográficos y de video de la ejecución para adjuntarlos a los informes como constancia del cumplimiento del objeto contractual.
- 8) Garantizar la manipulación de alimentos bajo normas sanitarias vigentes y acatar los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud.
- 9) Asegurar el traslado de los participantes (previa autorización del supervisor) desde o hacia otros municipios, según el cronograma establecido.
- 10) Garantizar que los vehículos cumplan las normas de tránsito, posean documentos al día y sean conducidos por personal idóneo con licencia vigente.
- 11) Ante casos de fuerza mayor o fortuito, el contratista deberá gestionar vehículos de transporte especial sustitutos e informar de inmediato al supervisor.
- 12) Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o subordinación con el Municipio.
- 13) Presentar informes detallados que indiquen: fecha, lugar, evento y cantidad de actividades, bienes o servicios suministrados.
- 14) Ejecutar el objeto contractual en los tiempos establecidos y bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas.
- 15) Organizar previamente los servicios a su cargo y mantener el control sobre la calidad y suficiencia de las actividades.
- 16) Responder por la calidad de todos los bienes y productos provistos.
- 17) Ejecutar el objeto contractual bajo criterios de eficiencia, calidad y oportunidad.
- 18) Disponer de su capacidad de gestión para convocar y unir esfuerzos de entidades públicas y privadas en pro del cumplimiento del objeto.
- 19) Vincular a personas con discapacidad y población en pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, para la provisión de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.
- 20) El personal vulnerable descrito en el numeral anterior deberá representar como mínimo entre el 5% y el 10% de la nómina operativa destinada a la fase de distribución territorial en el Municipio de Pisba. (El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las sanciones pecuniarias previstas en este contrato.)
- 21) Poner a disposición, bajo su exclusiva responsabilidad, la infraestructura física y logística requerida para el desarrollo del contrato.
- 22) Asumir los costos inherentes al proyecto y entregar los soportes contables (facturas, recibos, etc.) cuando sean requeridos.
- 23) El personal empleado por el contratista será de su libre elección y exclusiva dependencia. El contratista actuará como empleador y será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y riesgos profesionales.
- 24) Realizar las demás tareas propias y necesarias para la correcta ejecución del objeto, coordinadas previamente con el supervisor.

2.4 OBLIGACIONES GENERALES: Sin perjuicio de las obligaciones específicas antes descritas el contratista se obliga a:

- 1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
- 2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual
- 3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
- 4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los materiales solicitados por el supervisor.
- 5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- 6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- 8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 11) Las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor

2.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

 MUNICIPIO DE PISBA Nº 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 9 de 42

- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección a adelantarse se realizar bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con fundamento en lo señalado en el numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, el cual establece a la Selección Abreviada como aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación a la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

En el caso presente, la administración municipal de Pisba establece que las diversas actividades por desarrollarse no corresponden a bienes y servicios que cuenten con características técnicas uniformes, toda vez que, para efectos aplicativos al proceso en desarrollo, se requiere de múltiples y divergentes actividades, determinando pues que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar, sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá.

Así mismo, se resalta que no se trata de las mismas especificaciones técnicas, situación que conlleva a determinar que el factor calificador no sea el precio, tal como lo implicaría una subasta pública. Es así que se establece para el proceso contractual en desarrollo y, por ende, la materialización del objeto contractual, el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015y subsiguientes establece el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

La administración Municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

La Ley 1551 de 2012 establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros, los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

EL artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 10 de 42

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se determina que la modalidad de selección corresponderá a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, regulada en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y concordante en consideración al objeto y la cuantía del proceso.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

De conformidad con el presupuesto de inversión correspondiente a menos de 280 SMMLV y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar se determina que la modalidad de selección corresponderá a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en consideración al objeto y la cuantía del proceso. Regulada en el artículo 40 y ss del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y demás normatividad vigente y concordante.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de Selección abreviada de Menor Cuantía, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la siguiente alternativa: a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas especificadas en los pliegos de condiciones definitivas

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los bienes y servicios, teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	DÍA DEL CAMPESINO			
1.1	GARANTIZAR LA ADECUADA COORDINACIÓN, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	SUMINISTRO Y ENTREGA DE UNA RACIÓN ALIMENTARIA PREPARADA TIPO ALMUERZO, COMPUESTA POR UNA BASE DE TUBÉRCULOS (PAPA Y YUCA), PROTEÍNA DE APROXIMADAMENTE 150 GR (CARNE ASADA), Y UNA BEBIDA HIDRATANTE SERVIDA EN VASO DESECHABLE DE MÍNIMO 7 ONZAS; TODO EMPACADO EN UN RECIPIENTE INDIVIDUAL FABRICADO CON MATERIAL BIODEGRADABLE EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PISBA (PANCOTA, MONQUIRA, SAN LUIS, MIRAFLORES, PLATANALES, TOBACA, VILLA DE LEYVA, AGUABLANCA, JOTA, CENTRO Y MONQUIRA), SEGÚN LA PROGRAMACIÓN, FRECUENCIAS Y PUNTOS ESPECÍFICOS QUE DEFINA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA CONSERVACIÓN ADECUADA DE LOS ALIMENTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES.	RACION	1858
1.2	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTOCARRO PARA EL TRANSPORTE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MEDIANTE MOTOCARRO, EL CUAL CUBRIRÁ DE MANERA EXCLUSIVA LA RUTA RURAL ESTABLECIDA ENTRE EL CASCO URBANO DE PISBA Y LA VEREDA PANCOTA (TRAYECTO IDA Y REGRESO: PISBA → VEREDA PANCOTA → PISBA)	VIAJE	1
1.3	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SEMOVIENTE PARA EL	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE CINCO	ANIMAL	5

MUNICIPIO DE PISBA  Nit. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 11 de 42

	DESPLAZAMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	(05) SEMOVIENTES TIPO MULAR, DESTINADO AL TRANSPORTE DE CARGA Y DE SILLA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA. EL SERVICIO COMPRENDE LA DISPONIBILIDAD DE CINCO (5) ANIMALES POR CADA DÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPADO CON SUS RESPECTIVOS APEROS Y HERRAJES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO QUE EL SEMOVIENTE SE ENCUENTRE EN ADECUADO ESTADO DE SALUD, LIBRE DE ENFERMEDADES, LESIONES O SIGNOS DE MALTRATO, DEBIDAMENTE HERRADO, ALIMENTADO Y CON LAS CONDICIONES FÍSICAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA. EL SERVICIO CUBRIRÁ EL RECORRIDO DEL ALTO DE LA LAGUNA HASTA LA ESCUELA JUAN JOSE RONDON VEREDA MONQUIRA RURAL ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PISBA Y LA VEREDA MONQUIRA, EN TRAYECTO DE IDA Y REGRESO (PISBA – VEREDA MONQUIRA – PISBA), CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD		
1.4	GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN DE PERSONAL LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO OPERATIVO Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DÍA DEL CAMPESINO QUE COMPRENDE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO, APOYO A LA SEGURIDAD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PISBA, COORDINACIÓN DE LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN , Y EL DESARROLLO DE DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, TODO POR UN SOLO EVENTO CONMEMORATIVO	LOGISTICO	5
1.5	GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS EN ALUMINIO MEDIANTE LA ENTREGA A LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CON SUS RESPECTIVOS SECTORES Y ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PISBA	FONDO ELABORADA EN ALUMINIO FUNDIDO, NUMERO 90 CAPACIDAD 90 LITROS, MEDIDAS 38 CM * 90 CM, PESO APROXIMADO 16 KILOS. RESISTENTE AL CALOR, ESPESOR 2 CM APROX.	UNIDAD	20
1.6	GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIRS CONMEMORATIVOS EN HONOR A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, DETALLE DIRIGIDO A LOS HOMBRES DEL MUNICIPIO	ENTREGA DE (1 PAR) BOTAS DE CAUCHO, MARCA VENUS ELABORADAS EN POLÍMERO 100% PVC, LIGERAS, FLEXIBLES, IMPERMEABLES Y CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE EN LA SUELA ACANALADA PARA FACILITAR LA EVACUACIÓN DE LODO Y SUCIEDAD; CUENTAN CON ZONAS REFORZADAS EN PUNTERA, TOBILLO Y TALÓN, BUEN AISLAMIENTO TÉRMICO, EXCELENTE RESISTENCIA A QUÍMICOS AGRÍCOLAS Y ALTA DURABILIDAD PARA LABORES DEL CAMPO COMO AGRICULTURA, JARDINERÍA, PESCA O CONSTRUCCIÓN Y (1) CARPA IMPERMEABLE PARA ADULTOS, UNISEX, PORTÁTIL PARA LLUVIA, ELABORADA EN PLÁSTICO PVC CALIBRE 10 (GROSOR RESISTENTE) QUE IMPIDE LA	KIT	821

 MUNICIPIO DE PISBA Nº. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 12 de 42

		ENTRADA DE AGUA, FÁCIL DE DOBLAR Y GUARDAR, CON PRESENTACIÓN EN MEDIDAS DE 2.00 METROS DE LARGO POR 1.50 METROS DE ANCHO, Y CALIDAD 100% GARANTIZADA.		
1.7	GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIRS CONMEMORATIVOS EN HONOR A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, DETALLE DIRIGIDO A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO	ENTREGA DE (1 PAR) BOTAS DE CAUCHO, MARCA VENUS ELABORADAS EN POLÍMERO 100% PVC, BOTAS IDEALES PARA LAS SALIDAS DE CAMPO O EN LA CIUDAD. BOTAS LLUVIA TIFFANY ESTAMPADA DOUNIA M.COLOR, PARA MUJER. LAS BOTAS DE PVC NO SOLO SON PRÁCTICAS, SINO TAMBIÉN UNA DECLARACIÓN DE ESTILO EN LOS DÍAS GRISES. BOTAS CASUALES ESTAMPADAS E IMPERMEABLES CON PUNTA SUAVE. ELABORADAS EN PVC CON PUENTE ESTABILIZADOR, FORRO EN POLIÉSTER Y SUELA EN PVC CON 33CM DE ALTURA APROX. PUEDE PRESENTA VARIACIÓN DE TONO. CON DISEÑO DE ESTAMPADOS PARA MUJER; Y Y (1) CARPA IMPERMEABLE PARA ADULTOS, UNISEX, PORTÁTIL PARA LLUVIA, ELABORADA EN PLÁSTICO PVC CALIBRE 10 (GROSOR RESISTENTE) QUE IMPIDE LA ENTRADA DE AGUA, FÁCIL DE DOBLAR Y GUARDAR, CON PRESENTACIÓN EN MEDIDAS DE 2.00 METROS DE LARGO POR 1.50 METROS DE ANCHO, Y CALIDAD 100% GARANTIZADA.	KIT	679
		TOTAL DIA CAMPESINO		
2		FESTIVAL DEL MANAR		
2.1	GARANTIZAR LA PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y GANADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, COMO INCENTIVO, RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LA PARTICIPACIÓN, TALENTO Y DESEMPEÑO DE LOS CONCURSANTES. .	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, VOZ RECIA MIXTA CATEGORÍA UNICA PRIMER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.2		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, VOZ RECIA MIXTA CATEGORÍA UNICA SEGUNDO PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.3		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, CONTRAPUNTEO MIXTO, PRIMER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.4		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, CONTRAPUNTEO MIXTO, SEGUNDO PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.5		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, TEMA INÉDITO CATEGORÍA UNICA, PRIMER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.6		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, TEMA INÉDITO CATEGORÍA UNICA, SEGUNDO PUESTO	UNIDAD	1

MUNICIPIO DE PISBA  NIL 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 13 de 42

		MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE		
2.7		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, TEMA INÉDITO CATEGORÍA UNICA, TERCER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.8		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, CATEGORÍA UNICA, PRIMER PUESTO, MANAR MAS GRANDE MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.9		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, MANAR CON EL TEJIDO MAS CREATIVO Y FIGURAS. MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.10		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, ARTESANIA CREATIVA (SOMBRERO MÁS GRANDE) TEJIDO MANAR MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1
2.11		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE AL PRIMER PUESTO TEJEDORA MAS RÁPIDA.	UNIDAD	1
2.12		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE AL SEGUNDO PUESTO TEJEDORA MAS RÁPIDA	UNIDAD	1
2.13	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y PRESENTACIÓN DE UN GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA	PRESENTACIÓN DE UN GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA, CON EXPERIENCIA EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, EL CUAL CONTARÁ CON LOS INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y PERSONAL NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES MUSICALES, ASEGURANDO LA CALIDAD ARTÍSTICA, EL ACOMPAÑAMIENTO EN TARIMA Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1
2.14	JURADOS CALIFICADORES	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE UNA TERNA DE JURADOS CALIFICADORES PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MANAR DE ORO, LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR TRES (3) PERSONAS IDÓNEAS, INCLUYENDO COMO MÍNIMO DOS (2) MUJERES, CON EL FIN DE ASEGURAR LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y CALIDAD EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEL EVENTO. LOS JURADOS DEBERÁN ACREDITAR AMPLIA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA EN LA PARTICIPACIÓN, INTERPRETACIÓN, DIRECCIÓN O JUZGAMIENTO DE FESTIVALES DE MÚSICA LLANERA A NIVEL	GLOBAL	1

MUNICIPIO DE PISBA  Nit. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 14 de 42

		REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, CONTANDO CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES NECESARIOS PARA REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL.		
2.15	GARANTIZAR PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE DIEZ (10) ARTISTAS LOCALES, CON EL FIN DE FORTALECER, PROMOVER Y VISIBILIZAR EL TALENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y LA REGIÓN, BRINDANDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DEL FESTIVAL.	PRESENTACION	10
2.16	ENTREGA DE TROFEOS	ENTREGA DE TROFEOS PARA LOS GANADORES DEL FESTIVAL AGROMANAR DE ORO, ELABORADOS EN ACRÍLICO DE 3 MM, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 15 CM DE ANCHO POR 16 CM DE ALTO, DE ACUERDO CON EL DISEÑO PREVIAMENTE APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INCLUYENDO ACABADOS, IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN SEGÚN LA IDENTIDAD DEL EVENTO.	UNIDAD	12
2.17	GARANTIZAR HIDRATACIÓN PARA JURADOS Y PARTICIPANTES	SUMINISTRAR Y ENTREGAR HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS DESTINADOS A LOS JURADOS Y PARTICIPANTES, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD, INOCUIDAD Y CONSERVACIÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. LA CUAL CONSTA DE JUGO DE FRUTA O NÉCTAR PASTEURIZADO, SABORES SOLICITADOS: VARIADOS PRESENTACIÓN: CAJA TIPO TETRA PAK DE 200 ML POR UNIDAD. DEBE INCLUIR SU RESPECTIVO PITILLO PLÁSTICO O DE PAPEL REFORZADO Y EMPANADA DE CARNE DE MÍNIMO 100 GRAMOS, TIENEN QUE LLEGAR CALIENTES (LISTAS PARA COMER)	UNIDAD	50
2.18	GARANTIZAR PRODUCTOR DE SONIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SONIDO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN, CONTROL Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SONIDO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, ASEGURANDO LA CALIDAD DE AUDIO EN LAS DIFERENTES PRESENTACIONES, ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PROGRAMADAS. EL SERVICIO INCLUYE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO, ASÍ COMO LA DISPONIBILIDAD DE CONSOLAS, MICRÓFONOS, CABLEADO, BASES, PROCESADORES, MONITORES, AMPLIFICACIÓN Y DEMÁS	DIA	2

 MUNICIPIO DE PISBA Nº. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 15 de 42

		ELEMENTOS TÉCNICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AUDIO.		
2.19	GARANTIZAR PRESENTACIÓN DE MURGAS LOCALES	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE CUATRO (4) MURGAS LOCALES, CON EL FIN DE FORTALECER Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO, GENERANDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL FESTIVAL.	PRESENTACION	4
2.20	GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE UN JURADO CALIFICADOR DE ARTESANIAS	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE UN JURADO CALIFICADOR PARA EL CONCURSO DEL MANAR, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE PISBA, CON EL FIN DE REALIZAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA, TRANSPARENTE Y ACORDE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.	UNIDAD	1
2.21	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN ESCENOGRÁFICA CONSISTENTE EN LA COMPOSICIÓN, DRAPEADO E INSTALACIÓN ARTÍSTICA DE CATORCE (14) LIENZOS DE TELA EN SATÍN RÍGIDO (100% POLIÉSTER DE 1,50 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO CADA UNO, DISTRIBUIDOS EN DOS PIEZAS DE COLOR DORADO, DOS PLATEADO, DOS BLANCO, DOS ROJO, DOS AZUL REY, DOS ROSADO Y DOS AMARILLO) MONTADOS SOBRE UNA BASE O MARCO METÁLICO AUTOPORTANTE DESARMABLE DE 3,5 METROS DE ALTO POR 4 METROS DE ANCHO (FABRICADO EN TUBERÍA CUADRADA DE 1 1/2" X 1 1/2" CALIBRE MÍNIMO 18 EN ESMALTE NEGRO, CON SUS CORRESPONDIENTES BASES DE SOPORTE, REFUERZOS Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN). EL DISEÑO VISUAL, LA COMBINACIÓN DE TONOS, LA DISPOSICIÓN DE LAS CAÍDAS, LOS PLIEGUES Y LA ORIENTACIÓN ESCÉNICA DE LAS TELAS SOBRE LA ESTRUCTURA SE EJECUTARÁN DE MANERA PERSONALIZADA SEGÚN LA IDEA DECORATIVA Y EL ACUERDO CONCERTADO PREVIAMENTE CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA IMPECABILIDAD DE LOS MATERIALES, FIRMEZA EN EL ANCLAJE Y UN ACABADO ESTÉTICO DE ALTA CALIDAD PARA EL EVENTO. LAS TELAS Y EL MARCOMETALICOS SERÁN ENTREGADOS AL MUNICIPIO	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE TELA EN SATÍN RÍGIDO DE DIFERENTES COLORES, CON UN ANCHO DE 1,50 METROS, ELABORADA EN MATERIAL 100% POLIÉSTER, DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE Y APTA PARA ACTIVIDADES DE DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ORNAMENTACIÓN DE EVENTOS. LA TELA DEBERÁ SER SUMINISTRADA EN ÓPTIMAS CONDICIONES, SIN MANCHAS, ROTURAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	METRO	70
2.22		GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE UN MARCO METÁLICO DESARMABLE, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 3,5 METROS DE ALTO POR 4 METROS DE ANCHO, FABRICADO EN TUBERÍA CUADRADA DE 1 1/2" X 1 1/2" CALIBRE MÍNIMO 18, TOTALMENTE PINTADO CON ESMALTE COLOR NEGRO, INCLUYENDO SOLDADURAS, REFUERZOS, SISTEMA DE ENSAMBLE, BASES DE SOPORTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN, ESTABILIDAD Y USO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.	UNIDAD	1
2.23	CORDINADOR LOGISTICO	CONTAR CON UNA PERSONA ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL, ENTRE SUS LABORES DEBERÁ RECIBIR LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES, ORGANIZAR LA AGENDA DEL EVENTO, COORDINAR LA ADECUACIÓN DE LA TARIMA PRINCIPAL,	GLOBAL	1
2.24	ANIMADOR DEL EVENTO	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ANIMADOR DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO	UNIDAD	2

	✓ HABER OCUPADO EL PRIMER LUGAR EN UN FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA LLANERA, EN LA CATEGORÍA MEJOR COPLERO. ✓ HABER OCUPADO EL PRIMER LUGAR EN AL MENOS DOS FESTIVALES DE MÚSICA LLANERA, EN LA CATEGORÍA COMPOSITOR. ✓ ASÍ MISMO, DEBERÁ ACREDITAR TENER AL MENOS CUATRO CANCIONES DE MÚSICA LLANERA GRABAS EN ALGUNA DE LAS PLATAFORMAS YOUTUBE, SPOTIFY, APPLE MUSIC.	
COORDINADOR LOGISTICO	PERSONA NATURAL CON EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS CULTURALES: Para acreditar dicha condición, la persona deberá acreditar experiencia como coordinador u organizador de eventos culturales y/o cultural, o experiencia en procesos de culturales.	Junto con la propuesta se deberá presentar carta de compromiso suscrita por la persona natural, junto con la hoja de vida y los soportes que demuestren las características exigidas.

Nota 2: La Entidad, en ejercicio de su discrecionalidad administrativa y la autonomía de la voluntad, se encuentra plenamente facultada para solicitar marcas específicas dentro del presente proceso de selección. Esta determinación se sustenta en los criterios técnicos y jurídicos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-721 de 2024, bajo los siguientes fundamentos aplicados al objeto contractual:

- Ni la Ley 80 de 1993 ni la Ley 1150 de 2007 contienen prohibiciones expresas que impidan a las entidades estatales requerir marcas determinadas en sus procesos de selección, siempre que dicha exigencia esté debidamente motivada y responda a fines institucionales.
- El mercado de calzado de seguridad, dotación y botas de caucho/PVC se encuentra ampliamente estratificado. La exigencia de una marca reconocida como Venus responde a la necesidad imperiosa de garantizar estándares superiores de calidad, ergonomía, resistencia dieléctrica o impermeable (según aplique), durabilidad y cumplimiento estricto de las normas técnicas de seguridad y salud en el trabajo (SST), factores esenciales para la protección de los servidores de la Entidad y la eficiencia en la gestión pública.
- La Administración ha determinado la necesidad de solicitar la marca específica Venus con base en las siguientes justificaciones técnicas:
 - ✓ Según información suministrada por la población, en vigencias anteriores se ha evidenciado que la entrega de botas de marcas genéricas o de materiales de baja calidad —que si bien cumplen formalmente con fichas técnicas mínimas de apariencia— carecen de la resistencia al uso continuo, presentan un desgaste acelerado en suelas y costuras, y no ofrecen el confort térmico y anatómico necesario para las arduas jornadas laborales de los campesinos.
 - ✓ Se ha detectado en el mercado la proliferación de calzado genérico o de bajo costo que no cuenta con los mismos estándares de inyección, flexibilidad y propiedades antideslizantes. Adquirir estos bienes genéricos generaría un riesgo latente de accidentes laborales (caídas, filtraciones o dermatitis), un detrimento en la durabilidad real del producto y un desbalance económico, al obligar a la administración a realizar reposiciones prematuras de la dotación.

Esta medida bajo ninguna circunstancia restringe o direcciona el proceso hacia un proponente en particular. Al tratarse de una marca de masiva y común comercialización en el sector de calzado e industria, se garantiza la libre concurrencia de un amplio espectro de distribuidores, mayoristas y comercializadores capaces de proveer los bienes bajo condiciones justas de mercado.

La solicitud de la marca Venus guarda estricta congruencia y proporcionalidad con la necesidad de la Entidad, en tanto busca mitigar los costos futuros por renovación anticipada de dotaciones, incapacidades laborales por fallas en el calzado y garantizar el bienestar del talento humano.

Se confirma que el presente proceso fue verificado frente a los Tratados de Libre Comercio vigentes suscritos por Colombia, corroborando que no existen restricciones ni barreras que impidan la exigencia de marcas para este segmento de bienes.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 18 de 42

En conclusión, la sola exigencia de la marca no vulnera los principios de selección objetiva ni de igualdad, toda vez que no beneficia automáticamente a un único proveedor, sino que habilita la participación plural de cualquier persona natural o jurídica con capacidad de distribución de las líneas de calzado requeridas

Nota 3. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos técnicos, económicos y financieros, por tratarse de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más favorable desde el punto de vista económico y técnico, Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015.

Se seleccionará previo estudio y efectuando los análisis comparativos, al oferente cuya propuesta se estime más favorable técnica y económicamente para la entidad, teniendo como base los factores que a continuación se indican.

Según la ley 1150 de 2007, en el art. 5 numeral 1°, señala: “... La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009...”

Consejo de estado – sala de consulta – fecha 20 de mayo de 2010- M.P ENRIQUE JOSE ARBOLEDA PERDOMO.

De las normas transcritas, y en cuanto es relevante para el concepto, destaca la Sala que los factores como la experiencia y la capacidad financiera, jurídica y de organización de los proponentes se definen como “requisitos habilitantes” que no otorgan puntaje, y por tanto, deben considerarse bajo el criterio de admisión o rechazo, los cuales sólo son susceptibles de verificación por la Cámara de Comercio de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, las entidades procederán a resolver las observaciones al informe de evaluación y de cumplimiento de requisitos habilitantes, que a continuación se relacionarán. Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación y habilitación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

5.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: **(a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **(b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso. **(c)** cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Todos los Proponentes deben:

- i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 19 de 42

- ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
- iv. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de determinar la capacidad jurídica del proponente, el factor habilitante el siguiente:

El proponente deberá acreditar su capacidad legal mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal** (expedido por la Cámara de Comercio), en el cual conste que desarrolla alguna de las siguientes actividades económicas bajo la clasificación **CIIU Revisión 4** (adaptada para Colombia):

- Catering para eventos.
- Actividades de espectáculos musicales en vivo.
- Otras actividades de esparcimiento.

Alternativamente, el proponente será apto si su **objeto social** contempla de manera expresa la ejecución de actividades iguales o similares a las siguientes:

- asesorías y ejecución en la formulación e implementación de programas sociales comunitarios, gestión organización contratación de los diferentes eventos sociales, culturales, deportivos y recreacionales.
- Formular, gestionar ejecutar y administrar proyectos relacionados con el bienestar social de las comunidades en cuanto a calidad de vida en áreas de cultura, deporte, eventos sociales.
- Prestación de servicios de apoyo logístico integral.

En caso de que el proponente sea persona jurídica no deberá hallarse limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo en caso de adjudicársele el contrato

5.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN.

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; personas naturales que cumplan con la capacidad jurídica requerida y que acredite una antigüedad **mayor a cinco (5) años** ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones de los Artículos: **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.** (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo **2.2.1.2.4.2.15. ibidem Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres** en el sistema de

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 20 de 42

compras públicas y **2.2.1.2.4.2.7.3 criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, en caso que el proponente se encuentre clasificado en alguna de las 3 condiciones anteriores, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a tres (3) años ejerciendo la actividad, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y dos (2) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio.

De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

- a) **Mipymes:** Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.
- b) **Emprendimientos y empresas de mujeres:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
- c) **Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres y/o emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Pisba revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

5.4 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Admisible/No Admisible)

5.4.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres, o personas o empresas de personas con discapacidad deberán presentar la siguiente experiencia:

 MUNICIPIO DE PISBA Nº 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 21 de 42

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá acreditar haber ejecutado cuatro (4) contratos o convenios que se encuentren terminados y liquidados, cuyo objeto sea o comprenda la realización de actividades culturales o logísticas, entre las cuales se evidencie la contratación artistas o la entrega de raciones alimentarias. El valor de cada contrato aportado deberá ser igual o superior a una vez (1) el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato aportado como experiencia deberá estar debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.4.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, PERSONAS O EMPRESAS QUE OSTENTEN LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15**. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del **artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015** y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

Acreditar la ejecución de tres (3) contratos o convenios que se encuentren terminados y liquidados, cuyo objeto sea o comprenda la realización de actividades culturales o logísticas, entre las cuales se evidencie la contratación artistas o la entrega de raciones alimentarias. El valor de cada contrato aportado deberá ser igual o superior a una vez (1) el presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV).

Cada contrato aportado como experiencia deberá estar debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

5.4.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres, o personas o empresas de personas con discapacidad deberán presentar la siguiente experiencia:

- Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea la realización de festivales de música llanera, en su ejecución se debe evidenciar la entrega de premiación en concurso de música de llanera y la contratación de jueces.
- Acreditar la ejecución de (1) un contrato celebrado con entidad pública o privada, donde se evidencie el suministro de por lo menos el 80% de la cantidad de botas de caucho que se pretenden adquirir (las cuales deben contar con características iguales o similares a las solicitadas en las condiciones técnicas del presente proceso de contratación.
- Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidad pública o privada, donde dentro de sus actividades se evidencie la contratación de transporte en semovientes.
- Acreditar la ejecución de (1) un contrato celebrado con entidad pública o privada, donde se evidencie el suministro de por lo menos el 80% de la cantidad de raciones alimentarias que se pretenden adquirir las cuales deben contar con características iguales o similares (almuerzos)

Cada contrato debe estar debidamente inscrito y certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá relacionarse en el formato suministrado por la entidad para tal fin.

5.4.2.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA ESPECIFICA: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15**. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo **2.2.1.2.4.2.4**. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Artículo **2.2.1.2.4.2.14** del Decreto 1082

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 22 de 42

de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia específica:

- Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, cuyo objeto sea la realización de festivales de música llanera, en su ejecución se debe evidenciar la entrega de premiación en concurso de música de llanera y la contratación de jueces.
- Acreditar la ejecución de (1) un contrato celebrado con entidad pública o privada, donde se evidencie el suministro de por lo menos el 80% de la cantidad de botas de caucho que se pretenden adquirir (las cuales deben contar con características iguales o similares a las solicitadas en las condiciones técnicas del presente proceso de contratación.
- Acreditar la ejecución de un (1) contrato celebrado con entidad pública o privada, donde dentro de sus actividades se evidencie la contratación de transporte en semovientes.
- Acreditar la ejecución de (1) un contrato celebrado con entidad pública o privada, donde se evidencie el suministro de por lo menos el 80% de la cantidad de raciones alimentarias que se pretenden adquirir las cuales deben contar con características iguales o similares (almuerzos).

Cada contrato debe estar debidamente inscrito y certificado en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberá relacionarse en el formato suministrado por la entidad para tal fin.

Nota 1. Para la acreditación de cualquiera de las condiciones anteriormente descritas, el proponente deberá aportar la totalidad de los soportes y documentos exigidos para tal fin en los artículos 2.2.1.2.4.2.4, 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 según corresponda. El cumplimiento de estas exigencias documentales es requisito indispensable para la validación de la información y el reconocimiento de los criterios diferenciales.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán de la siguiente manera:

a) Mipymes: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

b) Emprendimientos y empresas de mujeres: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c) Personas o empresas que ostenten la calidad de emprendimiento y/o empresas de personas con discapacidad: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONDICIONES COMUNES PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TANTO GENERAL COMO ESPECIFICA:

- 1) Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deben ser **distintos** a los presentados para acreditar la experiencia general del proponente.
- 2) El Municipio verificará que la experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta un documento en el que informe el NÚMERO DEL CONSECUTIVO DEL CONTRATO EJECUTADO indicado en el acápite de experiencia que se encuentra en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- 3) En caso de que no suministre la información anterior, la entidad hará la verificación correspondiente en el RUP. La Entidad no aceptará experiencia acreditada que no se encuentre certificada en el RUP.
- 4) Para el caso de certificaciones o actas de liquidación que no incluyan la totalidad de la información que se requiere, se deberá adjuntar, adicionalmente, a la certificación o acta de liquidación respectiva, el acta de liquidación (si lo aportado fue una certificación) o acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción (si lo aportado fue una certificación o un acta de liquidación) donde se evidencie la información faltante (la mencionada acta deberá estar suscrita por las partes).
- 5) En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- 6) No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones expedidas por miembros de consorcios o uniones temporales.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 23 de 42

- 7) El Municipio se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas Certificaciones o actas de liquidación.
- 8) En el evento de identificarse en las certificaciones o actas de liquidación aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio o entrega de los bienes no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por el Municipio.
- 9) En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo; sin embargo, para la valoración de las cantidades ejecutadas se podrá admitir la acreditación de la totalidad contenida en el acta de recibo final.
- 10) En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la acrediten. Si la totalidad de la experiencia es acreditada por uno solo de los integrantes del consorcio o unión temporal, este deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal, en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución. Si la experiencia es acreditada por más de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, aquel que aporte el mayor valor respecto de los otros integrantes, deberá tener una participación no inferior al 50% en el consorcio o unión temporal y en el contrato derivado del presente proceso y en su ejecución.
- 11) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- 12) En caso de presentar el valor en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
- 13) No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
- 14) En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.
- 15) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
- Copia de las facturas emitidas en ejecución del mismo
 - Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional
 - Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

5.5 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá contar con su equipo de trabajo y el personal que requiere el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad y el Municipio de Pisba declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y suministrar al interventor la información que ésta requiera.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 24 de 42

Requisito habilitante de acuerdo a las necesidades evaluadas como parte de este proyecto, el municipio de Pisba considera necesario solicitar los siguientes perfiles para el desarrollo exitoso del Contrato.

Deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del Proyecto, para lo cual, deberá aportarse hoja de vida del siguiente personal incluyendo carta de compromiso de prestar sus servicios en caso de que el proponente sea adjudicatario del presente proceso de selección:

CARGO	PERFIL	DOCUMENTOS QUE DEBE APORTAR
COORDINADOR	Administrador publico y/o de empresas con 5 años de experiencia contados a partir de la obtención del título profesional. Deberá acreditar haber participado como coordinador de logística en al menos cinco (5) contratos celebrados con entidad pública o privada.	Hoja de Vida y carta de compromiso y certificados que acrediten experiencia.
EQUIPO OPERATIVO LOGÍSTICO	El contratista deberá garantizar que para la ejecución del objeto contractual contará con mínimo cuatro (4) apoyos logísticos, quienes deberán acreditar tener experiencia específica como personal de apoyo logístico en eventos similares, comprobable mediante la presentación de certificaciones o contratos. Con el fin de incentivar el empleo local y el acatamiento de las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del decreto 1082 de 2015 y como criterios sociales amparados en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. el personal operativo (no calificado) antes mencionado deberá ser población residente en el Municipio de Pisba o que se encuentren caracterizados como población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional. De la misma manera, en desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en la integración del equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, para acreditar dicha condición se deberán aportar los certificados de discapacidad correspondientes, por lo anterior se solicitarán dos personas en condición de discapacidad, residentes del Municipio de Pisba. Así mismo, dos de los operarios deberán acreditar la condición de víctima del conflicto armado.	Hojas de vida, cartas de compromiso y certificados de residencia expedida por la alcaldía municipal de Pisba, certificados de discapacidad o de víctimas, según corresponda.
OPERADOR DE SONIDO	Técnico laboral, técnico profesional, tecnólogo o profesional en Audio, Producción de Audio, Ingeniería de Sonido, Producción Musical o áreas afines. Como formación complementaria, deberá acreditar capacitación en operación de consolas digitales, producción de audio para eventos en vivo, redes de audio digital (Dante), cableado y conectividad para sistemas de audio profesional, o cursos relacionados con sonido para espectáculos o producción técnica de eventos.	Carta de Compromiso de persona natural y copia de la cedula. Certificación que demuestre experiencia como mínimo de cinco años como operador de Audio, Iluminación y video.

5.6 REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, DOCUMENTOS QUE SE DEBEN PRESENTAR:

PERSONAS NATURAL	PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta integralmente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta integralmente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal

Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018).	Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o Entidad Competente, donde el objeto corresponda al objeto de la Convocatoria, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. En caso de sociedades: La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. Deben estar legalmente constituidas con un tiempo no menor a un (1) años de constitución previamente a la fecha de apertura de la invitación.
Registro Único de Proponentes actualizado antes del quinto día hábil del mes de abril del 2025, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.	Registro Único de Proponentes actualizado antes del quinto día hábil del mes de abril del 2024, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha de cierre del proceso.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social y/o certificados de afiliación a los sistemas de seguridad social salud pensión y riesgos.	Planilla de aportes en seguridad social y/o certificación de encontrarse a paz y salvo expedida por el Representante legal o Revisor fiscal en caso de estar obligado a este, en los términos que semana el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.	Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.

7. CAPACIDAD FINANCIERA:

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 26 de 42

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. 5.7.1 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros, índice de liquidez, Índice de Endeudamiento, razón de Cobertura de Intereses. La información financiera se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del párrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente: A. Índice de Liquidez (IL) Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Índice Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 10,90$ Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Índice de Liquidez igual o mayor a 10,90 Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada. B. Índice de Endeudamiento. Se calcula con la siguiente fórmula: $\text{Índice Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,28$ Se considerará HÁBIL el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual 0,28. Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación. C. Razón de Cobertura de Intereses

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 27 de 42

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Razón cobertura Intereses} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 600,86$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o mayor a 600,86 o INDETERMINADO

Si Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la administración, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0) se considera que cumplen con el requisito, por consiguiente, su propuesta será habilitada

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el NE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el NE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE PISBA efectuará el análisis de la situación financiera del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para consorcios o uniones temporales o Promesa de Sociedad Futura, el cumplimiento de dichos indicadores (liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Patrimonio y Capital de trabajo) se hará SUMANDO el índice de cada uno de sus integrantes según el porcentaje de participación; en ningún caso los integrantes del consorcio o de la Unión temporal podrán presentar indicadores negativos.

Los proponentes que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitados respecto al indicador de Cobertura de Intereses.

Los proponentes que presenten una utilidad operacional negativa o igual a cero NO cumplirán con el indicador solicitado.

5.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La determinación de cada requisito habilitante debe estar enmarcada en el análisis y el concepto de lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para el requisito habilitante. Si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

5.8.1 INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices:

La información organizacional se tomará en principio del RUP, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021), para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente:**

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: Abril/ 2026
		Página 28 de 42

A. Rentabilidad sobre patrimonio:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0,36$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre patrimonio igual o mayor a 0,36.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

B. Rentabilidad sobre activos:

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre Activo} = \frac{\text{Utilidad pérdida operacional}}{\text{Activo}} \geq 0,24$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente una Rentabilidad sobre activo igual o mayor a 0,24.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos.

Esta información será tomada del Registro Único de Proponente, para efectos del análisis financiero correspondiente. Verificado el cumplimiento de tales requisitos, EL MUNICIPIO DE Pisba efectuará el análisis de la situación organizacional del proponente, y determinará con base en los mismos, los siguientes indicadores: Cuando el proponente no cumpla con los parámetros organizacionales establecidos, objeto de evaluación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE.

• DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES:

Para acreditar la capacidad organizacional, se verificarán los datos contenidos en el RUP, el Comité de Evaluación del Municipio de Pisba se encargará de estudiar el informe Jurídico, Financiero, Técnico y las condiciones de Experiencia y organización, con el fin de determinar las propuestas habilitadas para continuar con el proceso; este Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes e indispensables.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7).

6. FACTORES DE EVALUACIÓN Y ESCOGENCIA

Esta evaluación se hará a las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra.

Las propuestas seleccionadas serán evaluadas conjuntamente teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación, sobre una asignación máxima total de 100 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	50 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	40 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	9,5 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25
TOTAL	100 PUNTOS

En caso de presentar oferta un único proponente o una vez efectuado el análisis de las ofertas, resulta hábil un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje correspondiente a cada factor.

Las Ofertas deben presentarse en los anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta económica

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el municipio de PISBA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

6.1. FACTOR ECONÓMICO: PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER: CINCUENTA (50) PUNTOS

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Cuando los errores evidenciados en la oferta económica no puedan corregirse con la adecuada utilización de las operaciones aritméticas, se procederá a su rechazo.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

- ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA

EL PUNTAJE SE ASIGNARÁ ASÍ:

- Cincuenta (50) puntos para el valor de la propuesta más baja es decir AL MENOR PRECIO propuesto, precio que no se exceda del presupuesto oficial y/o que llegue al mismo o sea el más cercano al presupuesto oficial.
- Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con el precio favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 50, 45, 40, 35, 30 (...) etc. Puntos respectivamente.

6.2 FACTOR TÉCNICO (CUARENTA (40) PUNTOS)

Se asignarán hasta 40 puntos y el puntaje de los elementos de Calidad se obtendrá de la siguiente manera:

Para obtener el puntaje establecido en este pliego de condiciones, respecto al FACTOR TÉCNICO DE CALIDAD, el proponente deberá adjuntar con su propuesta dentro del sobre de la oferta los siguientes documentos:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Aportar cuatro (4) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general o específica habilitante, que guarden afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato, en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	40
Aportar tres (3) contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general o específica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	30
Aportar un (1) contrato adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general o específica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	15
No aportar contratos adicionales a los aportados para acreditar la experiencia general y específica habilitante, que guarde afinidad con las actividades a ejecutar en el presente contrato en especial servicios de cultura, o servicios de comida servida.	0

6.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (NUEVE COMA CINCO (9,5) PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

- 1) Servicios nacionales o con trato nacional
- 2) Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.

Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

- a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
- b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	9,5
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional

2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 25 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$323.759.400,00) INCLUIDO IVA, en atención al estudio de mercado realizado, mediante la solicitud y análisis de las cotizaciones presentadas, de donde se determinó como valores unitarios y totales del presupuesto oficial los menores valores cotizados, por lo cual los precios de referencia del presente proceso de selección serán los siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	DÍA DEL CAMPESINO					

1.1	GARANTIZAR LA ADECUADA COORDINACIÓN, LOGÍSTICA, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE ALMUERZOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	SUMINISTRO Y ENTREGA DE UNA RACIÓN ALIMENTARIA PREPARADA TIPO ALMUERZO, COMPUESTA POR UNA BASE DE TUBÉRCULOS (PAPA Y YUCA), PROTEÍNA DE APROXIMADAMENTE 150 GR (CARNE ASADA), Y UNA BEBIDA HIDRATANTE SERVIDA EN VASO DESECHABLE DE MÍNIMO 7 ONZAS; TODO EMPACADO EN UN RECIPIENTE INDIVIDUAL FABRICADO CON MATERIAL BIODEGRADABLE EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO PARA CADA UNA DE LAS SIGUIENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE PISBA (PANCOTA, MONQUIRA, SAN LUIS, MIRAFLORES, PLATANALES, TOBACA, VILLA DE LEYVA, AGUABLANCA, JOTA, CENTRO Y MONQUIRA), SEGÚN LA PROGRAMACIÓN, FRECUENCIAS Y PUNTOS ESPECÍFICOS QUE DEFINA EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA CONSERVACIÓN ADECUADA DE LOS ALIMENTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SANITARIAS VIGENTES.	RACION	1858	\$ 42.300	\$ 78.593.400
1.2	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MOTOCARRO PARA EL TRANSPORTE DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA MEDIANTE MOTOCARRO, EL CUAL CUBRIRÁ DE MANERA EXCLUSIVA LA RUTA RURAL ESTABLECIDA ENTRE EL CASCO URBANO DE PISBA Y LA VEREDA PANCOTA (TRAYECTO IDA Y REGRESO: PISBA → VEREDA PANCOTA → PISBA)	VIAJE	1	\$ 210 000	\$ 210 000
1.3	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN SEMOVIENTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE CINCO (05) SEMOVIENTES TIPO MULAR, DESTINADO AL TRANSPORTE DE CARGA Y DE SILLA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA. EL SERVICIO COMPRENDE LA DISPONIBILIDAD DE CINCO (5) ANIMALES POR CADA DÍA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPADO CON SUS RESPECTIVOS APEROS Y HERRAJES EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, GARANTIZANDO QUE EL SEMOVIENTE SE ENCUENTRE EN ADECUADO ESTADO DE SALUD, LIBRE DE ENFERMEDADES, LESIONES O SIGNOS DE MALTRATO, DEBIDAMENTE HERRADO, ALIMENTADO Y CON LAS CONDICIONES FÍSICAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA. EL SERVICIO CUBRIRÁ EL RECORRIDO DEL ALTO DE LA LAGUNA HASTA LA ESCUELA JUAN JOSE RONDON VEREDA MONQUIRA RURAL ENTRE EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PISBA Y LA VEREDA MONQUIRA, EN TRAYECTO DE IDA Y REGRESO (PISBA – VEREDA MONQUIRA – PISBA), CONFORME A LA PROGRAMACIÓN ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	ANIMAL	5	\$ 160 000	\$ 800 000
1.4	GARANTIZAR LA DISPOSICIÓN DE PERSONAL LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, APOYO OPERATIVO Y ATENCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA	LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DÍA DEL CAMPESINO QUE COMPRENDE LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL EVENTO, APOYO A LA SEGURIDAD EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PISBA, COORDINACIÓN DE LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN , Y EL DESARROLLO DE DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, TODO POR UN SOLO EVENTO CONMEMORATIVO	LOGISTICO	5	\$ 95 000	\$ 475 000

1.5	GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y DISPONIBILIDAD DE FONDOS EN ALUMINIO MEDIANTE LA ENTREGA A LAS DIFERENTES JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CON SUS RESPECTIVOS SECTORES Y ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE PISBA	FONDO ELABORADA EN ALUMINIO FUNDIDO, NUMERO 90 CAPACIDAD 90 LITROS, MEDIDAS 38 CM * 90 CM, PESO APROXIMADO 16 KILOS. RESISTENTE AL CALOR, ESPESOR 2 CM APROX.	UNIDAD	20	\$ 850 000	\$ 17 000 000
1.6	GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIRS CONMEMORATIVOS EN HONOR A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, DETALLE DIRIGIDO A LOS HOMBRES DEL MUNICIPIO	ENTREGA DE (1 PAR) BOTAS DE CAUCHO,MARCA VENUS ELABORADAS EN POLÍMERO 100% PVC, LIGERAS, FLEXIBLES, IMPERMEABLES Y CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE EN LA SUELA ACANALADA PARA FACILITAR LA EVACUACIÓN DE LODO Y SUCIEDAD; CUENTAN CON ZONAS REFORZADAS EN PUNTERA, TOBILLO Y TALÓN, BUEN AISLAMIENTO TÉRMICO, EXCELENTE RESISTENCIA A QUÍMICOS AGRÍCOLAS Y ALTA DURABILIDAD PARA LABORES DEL CAMPO COMO AGRICULTURA, JARDINERÍA, PESCA O CONSTRUCCIÓN Y (1) CARPA IMPERMEABLE PARA ADULTOS, UNISEX, PORTÁTIL PARA LLUVIA, ELABORADA EN PLÁSTICO PVC CALIBRE 10 (GROSOR RESISTENTE) QUE IMPIDE LA ENTRADA DE AGUA, FÁCIL DE DOBLAR Y GUARDAR, CON PRESENTACIÓN EN MEDIDAS DE 2.00 METROS DE LARGO POR 1.50 METROS DE ANCHO, Y CALIDAD 100% GARANTIZADA.	KIT	821	\$ 110 900	\$ 91 048 900
1.7	GARANTIZAR EL SUMINISTRO Y ENTREGA DE SOUVENIRS CONMEMORATIVOS EN HONOR A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, DETALLE DIRIGIDO A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO	ENTREGA DE (1 PAR) BOTAS DE CAUCHO, MARCA VENUS ELABORADAS EN POLÍMERO 100% PVC, BOTAS IDEALES PARA LAS SALIDAS DE CAMPO O EN LA CIUDAD. BOTAS LLUVIA TIFFANY ESTAMPADA DOUNIA M.COLOR, PARA MUJER. LAS BOTAS DE PVC NO SOLO SON PRÁCTICAS, SINO TAMBIÉN UNA DECLARACIÓN DE ESTILO EN LOS DÍAS GRISES. BOTAS CASUALES ESTAMPADAS E IMPERMEABLES CON PUNTA SUAVE. ELABORADAS EN PVC CON PUENTE ESTABILIZADOR, FORRO EN POLIÉSTER Y SUELA EN PVC CON 33CM DE ALTURA APROX. PUEDE PRESENTA VARIACIÓN DE TONO. CON DISEÑO DE ESTAMPADOS PARA MUJER; Y Y (1) CARPA IMPERMEABLE PARA ADULTOS, UNISEX, PORTÁTIL PARA LLUVIA, ELABORADA EN PLÁSTICO PVC CALIBRE 10 (GROSOR RESISTENTE) QUE IMPIDE LA ENTRADA DE AGUA, FÁCIL DE DOBLAR Y GUARDAR, CON PRESENTACIÓN EN MEDIDAS DE 2.00 METROS DE LARGO POR 1.50 METROS DE ANCHO, Y CALIDAD 100% GARANTIZADA.	KIT	679	\$ 114 900	\$ 78 017 100
		TOTAL DIA CAMPESINO				
2		FESTIVAL DEL MANAR				
2.1	GARANTIZAR LA PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y GANADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, COMO INCENTIVO, RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LA	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, VOZ RECIA MIXTA CATEGORÍA UNICA PRIMER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 2 000 000	\$ 2 000 000
2.2	GARANTIZAR LA PREMIACIÓN DE LOS PARTICIPANTES Y GANADORES DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS REDIMIBLES, LOS CUALES SERÁN OTORGADOS DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS Y CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, COMO INCENTIVO, RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO A LA	GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, VOZ RECIA MIXTA CATEGORÍA UNICA SEGUNDO PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 1 000 000	\$ 1 000 000
2.3		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL	UNIDAD	1	\$ 2 000 000	\$ 2 000 000

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-01
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha: Abril/ 2026
			Página 34 de 42

	PARTICIPACIÓN, TALENTO Y DESEMPEÑO DE LOS CONCURSANTES. .	INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, CONTRAPUNTEO MIXTO, PRIMER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE				
2.4		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, CONTRAPUNTEO MIXTO, SEGUNDO PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 1 000 000	\$ 1 000 000
2.5		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, TEMA INÉDITO CATEGORÍA UNICA, PRIMER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 2 000 000	\$ 2 000 000
2.6		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, TEMA INÉDITO CATEGORÍA UNICA, SEGUNDO PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 1 000 000	\$ 1 000 000
2.7		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, TEMA INÉDITO CATEGORÍA UNICA, TERCER PUESTO MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 500 000	\$ 500 000
2.8		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, CATEGORÍA UNICA, PRIMER PUESTO, MANAR MAS GRANDE MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 500 000	\$ 500 000
2.9		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, MANAR CON EL TEJIDO MAS CREATIVO Y FIGURAS. MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 500 000	\$ 500 000
2.10		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, ARTESANIA CREATIVA (SOMBRERO MÁS GRANDE) TEJIDO MANAR MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE	UNIDAD	1	\$ 500 000	\$ 500 000
2.11		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE AL PRIMER PUESTO TEJEDORA MAS RÁPIDA.	UNIDAD	1	\$ 300 000	\$ 300 000
2.12		GARANTIZAR LA ENTREGA DE PREMIACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL AGROMANAR DE ORO, MEDIANTE LA ENTREGA DE BONO REDIMIBLE AL SEGUNDO PUESTO TEJEDORA MAS RÁPIDA	UNIDAD	1	\$ 200 000	\$ 200 000
2.13	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y PRESENTACIÓN DE UN GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA	PRESENTACIÓN DE UN GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA, CON EXPERIENCIA EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, EL CUAL CONTARÁ CON LOS INSTRUMENTOS, EQUIPOS Y PERSONAL NECESARIO PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS PRESENTACIONES MUSICALES, ASEGURANDO LA CALIDAD ARTÍSTICA, EL ACOMPAÑAMIENTO EN TARIMA Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DURANTE EL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 9 500 000	\$ 9 500 000
2.14	JURADOS CALIFICADORES	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE UNA TERNA DE JURADOS CALIFICADORES PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DEL MANAR DE ORO,	GLOBAL	1	\$ 11 500 000	\$ 11 500 000

		LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR TRES (3) PERSONAS IDÓNEAS, INCLUYENDO COMO MÍNIMO DOS (2) MUJERES, CON EL FIN DE ASEGURAR LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y CALIDAD EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DEL EVENTO. LOS JURADOS DEBERÁN ACREDITAR AMPLIA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA EN LA PARTICIPACIÓN, INTERPRETACIÓN, DIRECCIÓN O JUZGAMIENTO DE FESTIVALES DE MÚSICA LLANERA A NIVEL REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL, CONTANDO CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, ARTÍSTICOS Y CULTURALES NECESARIOS PARA REALIZAR LA CALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL.				
2.15	GARANTIZAR PRESENTACIÓN DE ARTISTAS LOCALES	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN EN TARIMA DE DIEZ (10) ARTISTAS LOCALES, CON EL FIN DE FORTALECER, PROMOVER Y VISIBILIZAR EL TALENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y LA REGIÓN, BRINDANDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DEL FESTIVAL.	PRESENTACION	10	\$ 450 000	\$ 4 500 000
2.16	ENTREGA DE TROFEOS	ENTREGA DE TROFEOS PARA LOS GANADORES DEL FESTIVAL AGROMANAR DE ORO, ELABORADOS EN ACRÍLICO DE 3 MM, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 15 CM DE ANCHO POR 16 CM DE ALTO, DE ACUERDO CON EL DISEÑO PREVIAMENTE APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, INCLUYENDO ACABADOS, IMPRESIÓN Y PERSONALIZACIÓN SEGÚN LA IDENTIDAD DEL EVENTO.	UNIDAD	12	\$ 190 000	\$ 2 280 000
2.17	GARANTIZAR HIDRATACIÓN PARA JURADOS Y PARTICIPANTES	SUMINISTRAR Y ENTREGAR HIDRATACIÓN Y REFRIGERIOS DESTINADOS A LOS JURADOS Y PARTICIPANTES, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE CALIDAD, INOCUIDAD Y CONSERVACIÓN, DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO. LA CUAL CONSTA DE JUGO DE FRUTA O NÉCTAR PASTEURIZADO, SABORES SOLICITADOS: VARIADOS PRESENTACIÓN: CAJA TIPO TETRA PAK DE 200 ML POR UNIDAD. DEBE INCLUIR SU RESPECTIVO PITILLO PLÁSTICO O DE PAPEL REFORZADO Y EMPANADA DE CARNE DE MÍNIMO 100 GRAMOS, TIENEN QUE LLEGAR CALIENTES (LISTAS PARA COMER)	UNIDAD	50	\$ 6 500	\$ 325 000
2.18	GARANTIZAR PRODUCTOR DE SONIDO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SONIDO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN, CONTROL Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE SONIDO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO EN EL MUNICIPIO DE PISBA, ASEGURANDO LA CALIDAD DE AUDIO EN LAS DIFERENTES PRESENTACIONES, ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS PROGRAMADAS. EL SERVICIO INCLUYE LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, OPERACIÓN, MONITOREO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO,	DIA	2	\$ 2 200 000	\$ 4 400 000

		ASI COMO LA DISPONIBILIDAD DE CONSOLAS, MICRÓFONOS, CABLEADO, BASES, PROCESADORES, MONITORES, AMPLIFICACIÓN Y DEMÁS ELEMENTOS TÉCNICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AUDIO.				
2.19	GARANTIZAR PRESENTACIÓN DE MURGAS LOCALES	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE CUATRO (4) MURGAS LOCALES, CON EL FIN DE FORTALECER Y PROMOVER LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y FOLCLÓRICAS DEL MUNICIPIO, GENERANDO ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL FESTIVAL.	PRESENTACION	4	\$ 700 000	\$ 2 800 000
2.20	GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE UN JURADO CALIFICADOR DE ARTESANIAS	GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE UN JURADO CALIFICADOR PARA EL CONCURSO DEL MANAR, EL CUAL DEBERÁ CONTAR CON IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS TRADICIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE PISBA, CON EL FIN DE REALIZAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA, TRANSPARENTE Y ACORDE CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO.	UNIDAD	1	\$ 700 000	\$ 700 000
2.21	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBIENTACIÓN Y DECORACIÓN ESCENOGRÁFICA CONSISTENTE EN LA COMPOSICIÓN, DRAPEADO E INSTALACIÓN ARTÍSTICA DE CATORCE (14) LIENZOS DE TELA EN SATÍN RÍGIDO (100% POLIÉSTER DE 1,50 METROS DE ANCHO POR 5 METROS DE LARGO CADA UNO, DISTRIBUIDOS EN DOS PIEZAS DE COLOR DORADO, DOS PLATEADO, DOS BLANCO, DOS ROJO, DOS AZUL REY, DOS ROSADO Y DOS AMARILLO) MONTADOS SOBRE UNA BASE O MARCO METÁLICO AUTOPORTANTE DESARMABLE DE 3,5 METROS DE ALTO POR 4 METROS DE ANCHO (FABRICADO EN TUBERÍA CUADRADA DE 1 1/2" X 1 1/2" CALIBRE MÍNIMO 18 EN ESMALTE NEGRO, CON SUS CORRESPONDIENTES BASES DE SOPORTE, REFUERZOS Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN). EL DISEÑO VISUAL, LA COMBINACIÓN DE TONOS, LA DISPOSICIÓN DE LAS CAÍDAS, LOS PLIEGUES Y LA ORIENTACIÓN ESCÉNICA DE LAS TELAS SOBRE LA ESTRUCTURA SE EJECUTARÁN DE MANERA PERSONALIZADA SEGÚN LA IDEA DECORATIVA Y EL ACUERDO CONCERTADO PREVIAMENTE CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA IMPECABILIDAD DE LOS MATERIALES, FIRMEZA EN EL ANCLAJE Y UN ACABADO ESTÉTICO DE ALTA CALIDAD PARA EL EVENTO. LAS TELAS Y EL MARCOMETALICOS	GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE TELA EN SATÍN RÍGIDO DE DIFERENTES COLORES, CON UN ANCHO DE 1,50 METROS, ELABORADA EN MATERIAL 100% POLIÉSTER, DE BUENA CALIDAD, RESISTENTE Y APTA PARA ACTIVIDADES DE DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y ORNAMENTACIÓN DE EVENTOS. LA TELA DEBERÁ SER SUMINISTRADA EN ÓPTIMAS CONDICIONES, SIN MANCHAS, ROTURAS O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.	METRO	70	\$7000	\$ 490.000
2.22		GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE UN MARCO METÁLICO DESARMABLE, CON MEDIDAS APROXIMADAS DE 3,5 METROS DE ALTO POR 4 METROS DE ANCHO, FABRICADO EN TUBERÍA CUADRADA DE 1 1/2" X 1 1/2" CALIBRE MÍNIMO 18, TOTALMENTE PINTADO CON ESMALTE COLOR NEGRO, INCLUYENDO SOLDADURAS, REFUERZOS, SISTEMA DE ENSAMBLE, BASES DE SOPORTE Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU ADECUADA INSTALACIÓN, ESTABILIDAD Y USO DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.	UNIDAD	1	\$1.160.000	\$1.160.000

MUNICIPIO DE PISBA  NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				Código: CO-FR-01	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG				Versión: 2	
	ESTUDIOS PREVIOS				Fecha: Abril/ 2026	
					Página 37 de 42	

	SERÁN ENTREGADOS AL MUNICIPIO					
2.23	CORDINADOR LOGISTICO	CONTAR CON UNA PERSONA ENCARGADA DE LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL, ENTRE SUS LABORES DEBERÁ RECIBIR LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES, ORGANIZAR LA AGENDA DEL EVENTO, COORDINAR LA ADECUACIÓN DE LA TARIMA PRINCIPAL.	GLOBAL	1	\$ 2 800 000	\$ 2 800 000
2.24	ANIMADOR DEL EVENTO	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ANIMADOR DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO	UNIDAD	2	\$ 750 000	\$ 1 500 000
2.25	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROTOCOLO, ATENCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA MESA PRINCIPAL PARA LOS ACTOS CEREMONIALES DEL EVENTO. INCLUYE LA DISPOSICIÓN DE UN AUXILIAR DE PROTOCOLO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN E HIDRATACIÓN CONTINUA DE LOS INVITADOS PRINCIPALES. EL SERVICIO COMPRENDE LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y POSTERIOR RETIRO DEL CONJUNTO DE BANDERAS OFICIALES DE COLOMBIA, DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y DEL MUNICIPIO DE PISBA, PRESENTADAS EN TELA DE ALTA CALIDAD CON SUS CORRESPONDIENTES ASTAS Y PEDESTALES CON MEDIDAS MÍNIMAS DE 1,80 M X 1,50 M. ASIMISMO, ABARCA EL MONTAJE Y ADECUACIÓN DEL MOBILIARIO PRINCIPAL CON MANTELERÍA COMPLETA, LIMPIA Y PLANCHADA EN TONOS NEUTROS, ARREGLOS FLORALES O CENTROS DE MESA SOBRIOS DE FLORES NATURALES A BAJA ALTURA Y LA DISPOSICIÓN DE CRISTALERÍA PARA EL SERVICIO DE AGUA FRESCA, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE ELEMENTOS DE PLÁSTICO O DESECHABLES EN LA ZONA PROTOCOLARIA. EL OPERADOR GARANTIZARÁ LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE TODAS LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS PROTOCOLARIAS NECESARIAS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL ACTO. LOS MANTELES Y BANDERAS JUNTO CON LAS ASTAS SERÁN ENTREGADOS AL MUNICIPIO.	GARANTIZAR LA ENTREGA DE TRES (3) BANDERAS INSTITUCIONALES: COLOMBIA, BOYACÁ Y PISBA, ELABORADAS A DOBLE FAZ, CADA UNA CON DIMENSIONES DE 1,80 M X 1,50 M, CONFECCIONADAS EN MATERIAL RESISTENTE, INCLUYENDO ASTA EN MADERA Y BASE DE SOPORTE EN MADERA PARA SU INSTALACIÓN Y EXHIBICIÓN.	GLOBAL	1	\$ 2.910.000	\$ 2.910.000
2.26		GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE MANTELES DECORATIVOS PARA ACTOS PROTOCOLARIOS, DE FORMA RECTANGULAR, CON DIMENSIONES APROXIMADAS DE 1,80 METROS DE ANCHO POR 3,00 METROS DE LARGO, ELABORADOS EN TELA DE BUENA CALIDAD	UNIDAD	5	\$ 250 000	\$ 1 250 000
TOTAL FESTIVAL MANAR DE ORO						\$ 57.615.000
VALOR TOTAL						\$ 323.759.400

NOTA: El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato, por lo que se tuvo en cuenta los descuentos, regulación de impuestos nacionales, departamentales y municipales que el contratista debe asumir por vía del Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal de Pisba en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	% AÑO 2026
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	5% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	1,0%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP 202608010 DEL 13/08/2026, con rubro 2320202006-04-121000-01-1702017 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del Campesino - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el fomento organizativo de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria
2320202006-35-133803-01-1702007 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Día del Campesino - FTE: R.B. SGP- PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldía - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos
2320202006-41-133320-01-3301053 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Eventos Culturales y Artísticos - FTE: R.B. ESTAMPILLAS - DEP: Alcaldía - SEC: Cultura - PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos - SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será **HASTA EL DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE 2026**

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	433.332.253
Central servicios construcción	27.346.926.338
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.166.653.072
Otras entidades servicios construcción	69.336.290.669

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales

UMBRAL MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COP\$	\$511.708.497

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	709.188.464
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.091.059.175
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

CUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	439.974.981
Central servicios construcción	27.357.987.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	272.764.794
Central servicios construcción	27.276.479.385
Sub-Central bienes y servicios	1.091.059.175
Sub-Central servicios construcción	27.276.479.385
Otras entidades bienes y servicios	1.200.165.093
Otras entidades servicios construcción	27.276.479.385

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13 de contratación pública. Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	432.974.981
Central servicios construcción	27.357.983.079
Sub-Central bienes y servicios	1.940.398.620
Sub-Central servicios construcción	27.357.983.079
Otras entidades bienes y servicios (LISTA A)	1.023.416.994
Otras entidades bienes y servicios (LISTA B)	2.190.112.367
Otras entidades servicios construcción	27.357.983.079

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2026- 2027

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP
Mexico	Bienes y servicios \$272.951.066 COP Servicios de construcción \$42.311.869.730 COP	N/A	Bienes y servicios \$1.627.376.299 COP Servicios de construcción \$52.078.579.629 COP
Peru	Bienes y servicios \$518.607.026 COP Servicios de construcción \$27.295.106.	Bienes y servicios \$ 1.091.804.264 COP Servicios de Construcción \$27.295.106.607 COP	Bienes y servicios \$1.200.984.691 COP Servicios de construcción \$27.295.106.607 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8. Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	382.000.000
Central servicios construcción	27.290.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.091.000.000
Sub-Central servicios construcción	81.880.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.183.000.000
Otras entidades servicios construcción	81.880.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2026-2027 COL\$
Central bienes y servicios	341.973.443
Central servicios construcción	44.456.573.131

Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.079.862.957
Otras entidades servicios construcción	54.718.335.355

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, artículo 15- 02 capítulo XV Compras del sector público

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)															
<table><tr><td>NIVELES</td><td>2026-2027 COL\$</td></tr><tr><td>Central bienes y servicios</td><td>735.297.922</td></tr><tr><td>Central servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr><tr><td>Sub-Central bienes y servicios</td><td>1.131.227.573</td></tr><tr><td>Sub-Central servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr><tr><td>Otras entidades bienes y servicios</td><td>1.244.350.330</td></tr><tr><td>Otras entidades servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr></table>	NIVELES	2026-2027 COL\$	Central bienes y servicios	735.297.922	Central servicios construcción	28.280.689.315	Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573	Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315	Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330	Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315	*4. Capítulo 7 Contratación Pública
NIVELES	2026-2027 COL\$														
Central bienes y servicios	735.297.922														
Central servicios construcción	28.280.689.315														
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573														
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315														
Otras entidades bienes y servicios	1.244.350.330														
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315														

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA															
<table><tr><td>NIVELES</td><td>2026-2027 COL\$</td></tr><tr><td>Central bienes y servicios</td><td>735.297.922</td></tr><tr><td>Central servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr><tr><td>Sub-Central bienes y servicios</td><td>1.131.227.573</td></tr><tr><td>Sub-Central servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr><tr><td>Otras entidades bienes y servicios</td><td>1.131.227.573</td></tr><tr><td>Otras entidades servicios construcción</td><td>28.280.689.315</td></tr></table>	NIVELES	2026-2027 COL\$	Central bienes y servicios	735.297.922	Central servicios construcción	28.280.689.315	Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573	Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315	Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573	Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315	*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, subsección 7, numeral 3. Título VI Contratación Pública
NIVELES	2026-2027 COL\$														
Central bienes y servicios	735.297.922														
Central servicios construcción	28.280.689.315														
Sub-Central bienes y servicios	1.131.227.573														
Sub-Central servicios construcción	28.280.689.315														
Otras entidades bienes y servicios	1.131.227.573														
Otras entidades servicios construcción	28.280.689.315														

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA									
	<table><tr><td>Sección A</td><td>Sección B</td><td>Sección C</td></tr><tr><td>Entidades de Nivel Central</td><td>Entidades del Nivel Subcentral</td><td>Otras Entidades Cubiertas</td></tr></table>	Sección A	Sección B	Sección C	Entidades de Nivel Central	Entidades del Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas		
Sección A	Sección B	Sección C							
Entidades de Nivel Central	Entidades del Nivel Subcentral	Otras Entidades Cubiertas							
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG						
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG						
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG						

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en la Nota 5 Supra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo) = 674'851.369,205 pesos colombianos.

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-losacuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

En consecuencia, se evidencia que el presente proceso de selección no se encuentra enmarcado en ningún tratado comercial vigente.

10 ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo establecido en las reglas de a sana crítica los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Convenio y el Vencimiento de las Garantías:

MATRIZ DE RIESGOS

ID	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	PROB. / IMP. / RIESGO	MITIGACIÓN / ACCIÓN CORRECTIVA
1	Selección	Regulatorio / Legal	Reclamaciones de terceros por requisitos habilitantes restrictivos (Ej. Exigir la entrega exacta de 1.860 botas en la experiencia).	Suspensión, retraso o declaratoria de desierta del proceso de Selección Abreviada.	Municipio	Alta / Medio / Alto	Eliminar marcas y exigencias numéricas exactas en la experiencia. Ajustar pliegos a las guías de Colombia Compra Eficiente antes de publicar el pliego definitivo.
2	Ejecución	Operativo / Logístico	Cierre de vías o condiciones climáticas adversas que impidan el acceso de motocarros o semovientes a veredas distantes (Monquirá, Pancota).	Retraso en la entrega de los 1.860 almuerzos y desorganización de los cronogramas de los eventos.	Contratista	Medio / Alto / Alto	El contratista debe prever un plan de contingencia (arriería adicional de reserva) y monitorear el estado del tiempo con la supervisión con 48 horas de anticipación.
3	Ejecución	Técnico / Sanitario	Pérdida de la cadena de frío o contaminación de las raciones de alimentos preparados durante el transporte rural.	Intoxicación alimentaria de la población, suspensión del evento y sanciones administrativas o penales.	Contratista	Bajo / Alto / Medio	Obligación estricta de usar recipientes térmicos, empaques biodegradables herméticos y contar con concepto sanitario vigente para la manipulación de alimentos.
4	Ejecución	Económico / Mercado	Fluctuación y alza de precios en los insumos (botas, carpas, fondos de aluminio, alimentos) tras la adjudicación.	Intento de entregar elementos de menor calidad o incumplimiento total de la entrega de los souvenirs.	Contratista	Medio / Medio / Medio	Al no ser un contrato de monto agotable, el valor es fijo. El contratista asume el riesgo del mercado y debe congelar precios y asegurar inventarios desde la firma del acta de inicio.
5	Ejecución	Operativo / Técnico	Error en el stock de tallajes de las botas de caucho entregadas a la comunidad en los 1.860 kits de souvenirs.	Rechazo de los incentivos por parte de los campesinos beneficiarios y reprocesos logísticos de cambio.	Contratista	Medio / Bajo / Bajo	El Contratista debe exigir formalmente al Supervisor el consolidado del censo de tallas veredal antes de realizar la compra masiva al fabricante.
6	Ejecución	Social / Ejecución	Incumplimiento del contratista en la vinculación obligatoria del 5% al 10% de personal protegido (pobreza extrema o discapacidad).	Glosas en el trámite del pago único, apertura de proceso sancionatorio o imposición de multas contractuales.	Contratista	Bajo / Medio / Medio	Presentar de forma obligatoria con la cuenta de cobro final las planillas, contratos y certificaciones que demuestren la vinculación real del personal inclusivo.
7	Ejecución	Técnico / Operativo	Inasistencia o cancelación de última hora de los jurados del festival, murgas o grupos de música llanera contratados.	Afectación del Festival Internacional Agro Manar de Oro y de la imagen institucional del Municipio.	Contratista	Medio / Medio / Medio	El contratista está obligado a suscribir acuerdos previos y cartas de intención con portafolios de respaldo para sustituir inmediatamente a cualquier artista por uno de igual o superior perfil.

CONVENCIONES RIESGOS		
PROBABILIDAD		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5
IMPACTO		
IMPACTO	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	INSIGNIFICANTE	1
	MENOR	2
	MODERADO	3
	MAYOR	4
	CATASTRÓFICO	5

11. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro del día (1) hábil siguiente a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Pisba NIT. 800.066.389-5, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTÍA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Calidad de los bienes y servicios	10% Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato de mutuo acuerdo
		Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	5% sobre el valor total del contrato	por una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	por una vigencia igual al término de duración del contrato.

Asegurado o beneficiario: Municipio de Pisba

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión estará ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

13. RESPONSABLES

Elaboro:	
SANTIAGO ALBERTO SABA CABRA Secretario de Gobierno y Desarrollo Social	FIRMA: (ORIGINAL FIRMADO)